

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS 2010

BASES GENERALES

1. ÁMBITO OBJETIVO

El objeto de la presente Convocatoria es establecer las bases con arreglo a las cuales se habrá de regir, en el presente ejercicio, el procedimiento relativo a la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas de Acción Social.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación y sometimiento a las Bases Generales y Específicas de la convocatoria. Los solicitantes se comprometen a la veracidad de los datos declarados y aportados.

Estas ayudas serán **incompatibles** con cualquier otra de igual o superior cuantía a la que el solicitante o el causante tuviera derecho por el mismo concepto, con las excepciones previstas en las Bases Específicas. Si el importe acreditado en otro ámbito fuera inferior, será descontado del que le correspondería en virtud de las bases de esta Convocatoria. Los límites máximos que se establecen en diferentes ayudas se aplicarán antes de descontar, en su caso, las que pudieran reconocer otros organismos públicos.

Las ayudas de carácter familiar sólo podrán ser percibidas por uno de los cónyuges aunque ambos pertenezcan a la Agencia Tributaria.

La cuantía de la ayuda a percibir estará vinculada al número de mensualidades en nómina en los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Por el conjunto de las ayudas convocadas, sin computar las Excepcionales ni las de Fallecimiento o Incapacidad permanente absoluta, **no se podrá percibir más de 7.000 € anuales por cada empleado de la Agencia Tributaria.**

2. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las ayudas que se establecen en esta Convocatoria los trabajadores que se encuentren en servicio activo en la Agencia Tributaria. A los efectos de esta Convocatoria se consideran situaciones asimiladas a las de activo, siempre que se reúnan las condiciones requeridas en las Bases Específicas, las siguientes:

- Funcionarios en prácticas cuyo destino anterior sea la Agencia Tributaria.
- Situación de excedencia por cuidado de hijos y cuidado de familiares.
- Personal que se jubile en 2010.
- Funcionarios en situación de servicios especiales para participar como voluntarios en un programa de cooperación internacional.
- Situación de excedencia por violencia de género.

Podrán ser causantes de algunas ayudas, además del personal mencionado, las personas que a continuación se relacionan:

- El cónyuge o persona en situación similar de convivencia.
- Los hijos, así como quienes se encuentren en régimen de preadopción, acogimiento o tutela en los términos que se establecen en cada caso.
- En las Ayudas a Personas con Discapacidad y Excepcionales, otros familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, siempre que convivan y dependan económicamente del solicitante. Se entiende que existe dependencia

cuando sus ingresos brutos no superen el Salario Mínimo Interprofesional para 2008 fijado en 8.400 € anuales.

A los efectos de esta Convocatoria, tendrán la consideración de familia, tanto las legalmente constituidas como las de hecho, siempre que se acredite una convivencia estable y continuada de, al menos, dos años, o que exista hijo en común o que estén inscritos en los Registros de Parejas de Hecho.

3. PROCEDIMIENTO

Las solicitudes correspondientes a cada tipo de ayuda deberán ser presentadas, junto con la documentación que para cada una de ellas esté establecida, en las fechas que a continuación se detallan. Se cumplimentarán por intranet de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.

AYUDAS	PLAZO PRESENTACIÓN
Primera infancia.....	Hasta el 15 de septiembre
Desarrollo educativo.....	Hasta el 30 de junio
Personas con discapacidad.....	
Estudio y cualificación profesional de los empleados.....	
Vivienda.....	
Tratamientos de salud.....	
Promoción (Mod. 1 y 3).....	Hasta el 30 de septiembre
Promoción (Mod. 2).....	Año 2010
Excepcionales.....	Año 2010
Jubilación.....	De oficio
Fallecimiento o incapacidad permanente absoluta.....	De oficio

Para el personal que se jubila en 2010 se amplía la cobertura del Plan y el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de octubre.

Presentadas las instancias podrán ser requeridos aquellos peticionarios cuyas solicitudes fueran defectuosas o incompletas para que, en un **plazo no superior a diez días**, subsanen los defectos o aporten nueva documentación que se considere necesaria para la justificación de los requisitos establecidos en cada Ayuda, de conformidad con lo que establecen los arts. 71.1 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Así mismo se les podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los **originales** de los documentos exigidos en la convocatoria.

Todos los solicitantes podrán, a través de Intranet, Oficinal Virtual del Personal (Acción Social, Solicitar ayuda, y dentro de cada ayuda Consulta) consultar el estado de su petición o peticiones y accederán por el mismo medio para comprobar si se les requiere documentación o la subsanación de defectos u omisiones.

Se atenderán todas las solicitudes que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en las Bases de cada Ayuda, pero en el caso de que el

crédito disponible no permitiese abonar las Ayudas en las cuantías previstas se minorarán en primer lugar las ayudas de “Estudios y cualificación profesional de los empleados”, Modalidad 2.5 y en segundo lugar la “Ayuda para la vivienda”.

Las solicitudes de ayuda que requieran un análisis específico, por su carácter peculiar, serán estudiadas por la Comisión Paritaria de Acción Social.

La publicación de las resoluciones se efectuará en la intranet, Oficina Virtual del Personal, pudiendo realizarse, además, en el tablón de anuncios del centro directivo al que figure adscrito el solicitante, salvo las ayudas excepcionales, de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y jubilación que se notificarán individualmente.

4. DETERMINACIÓN DEL NIVEL FAMILIAR DE INGRESOS

Para determinar el **nivel familiar de ingresos** se utilizará la información facilitada por el Departamento de Informática Tributaria, conforme al procedimiento establecido en el artículo 2 de la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo 95.1 de la Ley General Tributaria*. **Si, por razones técnicas, no fuera posible conseguir esta información se solicitará la aportación de los datos a los interesados.**

Los peticionarios de las ayudas y sus cónyuges, o personas en situación similar de convivencia, así como los hijos que a 31 de diciembre de 2009 hayan cumplido 18 años y así se indique en la instancia, autorizarán la utilización de la información fiscal necesaria para llevar a cabo el reconocimiento de las respectivas ayudas¹. En el caso de las ayudas por discapacidad esta autorización se hará extensiva a los familiares causantes y a sus cónyuges. De no contarse con la previa autorización de los interesados podrá, no obstante, utilizarse la información disponible en la Agencia Tributaria, siempre que el uso de la misma pueda ampararse en el artículo 95.1. de la Ley General Tributaria.

Teniendo en cuenta la vigente normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la información tributaria que se utilizará en cada caso será la establecida a continuación, referida a las rentas obtenidas en 2008:

1º.- Personas con obligación de declarar.- La renta computable será el resultado de la siguiente operación con los importes expresados en las casillas del impreso de declaración que se indican:

Renta computable = casilla 450 + casilla 452 - casilla 454 + casilla 457 – casilla 459 + casilla 460

2º.- Personas sin obligación de declarar pero que solicitan devolución de los ingresos a cuenta.- La renta computable se determinará siguiendo un procedimiento similar al de los declarantes.

3º.- Personas sin obligación de declarar y que no solicitan devolución.- La renta computable será la suma de las imputaciones brutas por todos los conceptos, deduciendo con carácter general una cantidad de 3.600 €. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a cantidades negativas.

De los ingresos familiares resultantes de adicionar las rentas computables así calculadas se deducirán las siguientes cuantías:

¹ Para el solicitante será suficiente autorizar directamente en la solicitud telemática. Las demás personas cumplimentarán el anexo de autorización para la consulta de datos fiscales que se enviará junto con la documentación exigida en las bases.

- 2.800 € por cada uno de los dos primeros hijos y 2.200 € a partir del tercero siempre que sean menores de 27 años a 31 de diciembre de 2009, incluidos los que estén en situación de adopción, acogimiento o tutela, y mayores de esta edad con discapacidad superior al 33% que convivan y dependan económicamente del solicitante.
- 1.800 € cuando el cónyuge del solicitante preste también servicio en la Agencia Tributaria.
- Importe de las ayudas percibidas en 2008 por el Plan de Acción Social.
- Importe percibido en 2008 en concepto de Indemnización por Residencia al personal destinado en Illes Balears, Islas Canarias, Ceuta, Melilla y Valle de Arán, así como al cónyuge que preste servicios en el sector público.

El resultado final de este proceso de cálculo determinará el **nivel familiar de ingresos** aplicable a los distintos tipos de ayuda.

Los empleados de la Agencia Tributaria, así como sus cónyuges o personas en situación similar de convivencia, **con domicilio fiscal en el País Vasco o Navarra** deberán presentar su declaración de la renta o certificado de la Hacienda Foral correspondiente. Estas declaraciones serán objeto de un estudio específico para dar a tales solicitantes un tratamiento equivalente al del resto de personal.

5. CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES POR INTRANET

Las peticiones de las Ayudas se cursarán a través de Intranet, Oficina Virtual del Personal. Los solicitantes deberán acceder a la opción de Acción Social incluida en esta aplicación y seguir las instrucciones que en la misma se indican para formalizar su petición.

Se recomienda que la documentación que se requiere en las Bases Específicas de cada ayuda se adjunte escaneada con objeto de agilizar su tramitación. El sistema sólo permite anexar dos ficheros. Se aconseja incluir la documentación válida para varias convocatorias en uno de ellos y en el otro aquella válida sólo para la actual.

Si no se escaneara, la documentación deberá presentarse en el registro de su centro de trabajo. Con dicha documentación se deberá adjuntar el resguardo de la instancia. En ningún caso el solicitante deberá remitir directamente la documentación a la Subdirección General Adjunta de Formación y Acción Social.

Los solicitantes que en la convocatoria de 2009 escanearon documentación relativa a la acreditación de su situación familiar (pe: libro de familia, sentencia de separación, cartilla sanitaria, etc) no deberán aportar la misma salvo en el caso de que se hayan producido modificaciones.

Se recuerda que se podrá requerir la presentación de los **originales** de los documentos exigidos en la convocatoria en cualquier momento del procedimiento